



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de agosto de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del **"CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-CRISTO REY EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO LORCA 2011)"**, con un presupuesto de ejecución por contrata de **3.126.458,00 Euros (IVA incluido)**, con cargo a la partida presupuestaria **140200.432A.65000** y número de proyecto **42894**, y que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Varios Criterios.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a tres de agosto de dos mil dieciséis.



**INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE
“CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE
PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA
RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-
CRISTO REY EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO
LORCA 2011)”.**

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- 2.-. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- 3.-. DOCUMENTO CONTABLE R
- 4.- INFORME JURÍDICO.
- 5.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.



INFORME DEL ARTÍCULO 73.2 Del REGLAMENTO DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y 22 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Sobre el CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LA SALUD-CRISTO REY DE LA CIUDAD DE LORCA (SISMO DE LORCA 2011)

NECESIDAD DE LA OBRA:

Las obras de renovación urbana del barrio de la Salud, afectada por el terremoto que sufrió el 11 de mayo de 2.011 la ciudad de Lorca son necesarias para:

- Llevar a cabo la rehabilitación y mejora del barrio afectado por el terremoto
- Facilitar el desarrollo económico, comercial y la movilidad
- Crear infraestructuras que favorezcan la accesibilidad integral
- Recuperar la imagen global de la ciudad, así como favorecer la integración de cada barrio como unidad de actuación solidaria y equitativa.
- Conseguir la máxima integración entre ciudad y naturaleza mediante la valoración del paisaje urbano.
- Integrar elementos y actualizar las infraestructuras para que contribuyan al ahorro energético como el aprovechamiento de elementos constructivos existentes para obtener mayor sostenibilidad.
- Introducir elementos que fortalezcan la unidad e imagen de barrio.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

Las obras consisten en:

- Liberación Espacio público, peatonalización de viales fomento de la accesibilidad
- Renovación Infraestructuras urbanas
- Actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad
- Actuaciones dinamizadoras de la actividad social en el barrio
- Equipamiento cultural y ocio
- Conexión entre barrios

IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO:

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.171.302,18 €). Donde añadiendo los Gastos Generales (13%) más el Beneficio Industrial (6%) y aplicando el IVA correspondiente (21%), obtenemos el Presupuesto de Contrata, por un importe total de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (3.126.458,00 €).

El Valor estimado de la redacción de proyecto de ejecución es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €) (IVA excluido), y esté gasto estará incluido en los gastos generales de la obra.

Murcia, 25 de Abril de 2016
La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos

Fdo.: Gloria Martínez Mari



INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-CRISTO REY DE LA CIUDAD DE LORCA

1.- ANTECEDENTES

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales destacan las denominadas de “Renovación y regeneración urbana” en distintos barrios de la ciudad. Estas actuaciones consisten fundamentalmente en la reparación y renovación de infraestructuras y espacios dañados por el sismo tales como calles, plazas y redes de servicios que por su carácter público no fueron incluidos en las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros o en las ayudas y subvenciones otorgadas a los propietarios privados de las edificaciones dañadas.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, en aplicación del artículo 124 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que exige que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras sea un procedimiento excepcional cuya concurrencia de los dos únicos supuestos admitidos deberán justificarse en el expediente se manifiesta lo siguiente: Los supuestos en que se permite efectuar dicha contratación son:

“a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas”.



La obra que se pretende realizar mediante procedimiento de “contrato mixto de obras por procedimiento abierto con varios criterios”, consiste en la **“Renovación urbana del barrio de La Salud-Cristo Rey de la ciudad de Lorca”**. Dicho barrio fue afectado por la serie sísmica de mayo de 2011.

Tras un terremoto se sabe que se producen enormes y graves daños materiales y humanos. Sin embargo, la mayoría de las veces, son los “efectos indirectos” los que mayores pérdidas económicas producen una vez ocurrido el evento, como es el caso de los servicios enterrados de infraestructura urbana (saneamiento, red de pluviales, red de agua potable, conducciones de gas, canalizaciones eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones).

La diferencia significativa de estos servicios enterrados, con los que están situados a nivel de suelo o con las edificaciones, estriba en que la mayoría de los daños no será visible. De esta manera la determinación real de los daños y su reparación es mucho más lenta, costosa y laboriosa. En este sentido, hay que subrayar que existe **un importante grado de incertidumbre** sobre la información que la administración licitante puede aportar a los futuros licitadores, en cuanto a la situación exacta, características técnicas y estado actual de las redes de servicios que se pretenden reparar o renovar. A las habituales incógnitas de estos procesos derivadas de la antigüedad de las mismas se añade el importante grado de desconocimiento que la administración responsable de ejecutar las obras posee en el momento de licitar las mismas en relación a la afección que el movimiento sísmico tuvo sobre las infraestructuras subterráneas debido a la **imposibilidad de asumir la responsabilidad de los datos suministrados por la empresas públicas municipales encargadas de gestionar los servicios** (ver informe adjunto de Aguas de Lorca S.A.).

Las tuberías son dañadas por el movimiento tectónico y por el paso de las ondas sísmicas. Influye, igualmente, el tipo de suelo: en terrenos blandos se pueden producir grietas que provocan la ruptura de las cañerías; en las zonas de transición de calidad de suelo y en cambios de espesores de rellenos naturales también se producen fallas. Los daños por tanto en las mismas pueden ser escasos o parciales (permitiendo su reparación o mantenimiento) o de



mayor entidad (implicando una reposición completa de la infraestructura o un tramo de la misma).

2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

El carácter excepcional de las obras se justifica a través de tres premisas fundamentales que se superponen en este caso:

a) La primera se trata de que el ámbito de actuación abarca un barrio completo de Lorca, el de La Salud-Cristo Rey, lo que resulta distinto a una reparación de una parte del mismo, que suele ser lo habitual en este tipo de contratos, y por lo tanto habrá que configurar y diseñar las redes de servicios públicos como si fueran nuevas, en lugar de ir ampliando lo que había. Las redes se han ido conformando añadiendo trozos nuevos a lo ya existente, pero en este caso no debe ejecutarse así, pues resulta ineficiente. Ahora se puede hacer adecuadamente y es lo que se pretende. La red tiene que tener un diseño completo y nuevo desde el inicio.

Además este barrio cuenta con necesidades básicas a cubrir específicas generadas en parte tras el terremoto del 2011:

Zona A: Manzana que, cuando se ejecutó la Renovación del Barrio de Alfonso X, estando dentro de su ámbito de actuación, quedó sin realizar la renovación del pavimento, encontrándose en mal estado. Situada entre calle Benemérita y calle Maestro Isaac del Castillo.

Zona B: Ejecución de acometida eléctrica en edificio, que ha sido reconstruido tras el terremoto, situado en esquina de Avenida Infante Juan Manuel con carretera de Granada. Desde dicho edificio hasta Centro de Transformación situado en Avenida Infante Juan Manuel.

Zona C: Cimbrado de la Rambla de las Chatas, consiguiendo una vía de evacuación peatonal, nuevas zonas de recreo y mejora de aparcamiento

Zona D: Mejora de la accesibilidad peatonal y al tráfico rodado, estudiando la continuidad del nudo formado por la calle Periodistas, la calle Rubén Darío y la calle Tintoreros-Albañilería, de tal forma que queden conectados el Barrio de La Viña con el Barrio de La Salud-Cristo Rey.

Zona E: Terminación de aceras que quedaron sin ejecutar en Carretera de Granada cuando se realizó la Renovación del Barrio de Alfonso X debido a la construcción de edificios en dichas manzanas.



b) La segunda premisa de excepcionalidad se trata de la necesaria simultaneidad de las obras mientras los vecinos han de seguir viviendo en el mismo, tal y como se explica el Documento de Bases Técnicas *“Será condición indispensable garantizar la compatibilidad de las obras con el desarrollo de la vida de los vecinos del barrio, permitiendo el acceso a las viviendas y comercios durante el transcurso de las obras y realizando su ejecución respetando la normativa aplicable al respecto”*.

Hay que indicar que lo normal en este tipo de obras es la actuación en algún tramo de calle, un edificio o una manzana, pero difícilmente se actúa de forma simultánea en todo un barrio completo, como es el caso, manteniendo la población en él y teniendo que dotar a los habitantes de los servicios públicos esenciales mientras se están instalando esas mismas redes y rehabilitación de calles, lo que no se suele dar en este tipo de actuaciones, ya que dichas obras, sobre todo en redes subterráneas, suelen construirse de forma independiente. Por otra parte también se deben mantener en el barrio las actividades sociales y comerciales, permitiendo a los vecinos disponer también de las zonas de ocio.

c) La tercera es que hay que tener en cuenta el inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables del proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas, alumbrado, etc.) como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, tal y como puede comprobarse en el informe técnico aportado por la empresa municipal de Aguas de Lorca S.A. (anexo 1). Al tratarse de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, una posible ejecución en la cual la administración asumiera la responsabilidad de un proyecto en el cual es imposible obtener certeza sobre variables, como los daños en las infraestructuras subterráneas, obligan a vincular a la empresa contratista a la ejecución del proyecto de obras si no se quiere asumir una eventual situación de indefensión frente al licitador adjudicatario y una más que posible conflictividad social en las obras (por ejemplo, la asunción completa del proyecto por parte de la administración obligaría, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio).



Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño, la configuración y las fases de las distintas obras, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto se construyen. A modo de ejemplo, el contratista podría, si dispone de los medios técnicos adecuados, ejecutar ciertas canalizaciones con topes de pequeño diámetro, evitando así tener que abrir un sin fin de zanjas en todas las calles del barrio con las molestias consiguientes a los vecinos, por riesgos en la circulación rodada y peatonal, acumulación de polvo y escombros, etc. Las distintas soluciones en cuanto a diámetros y trazado de las canalizaciones supondrían, en todo caso, un ahorro para la Administración, sin merma de la calidad del servicio.

Esto en la práctica significa que no sería suficiente con que la Administración contratante elaborara un documento completo que definiera totalmente las obras, esto es, un proyecto de construcción, pues la ejecución de las mismas, las fases, la implantación y/o renovación de las infraestructuras urbanas que determina el Documento de Bases Técnicas podría imposibilitar que los vecinos permaneciesen habitando las viviendas durante la ejecución de las obras, lo que sería impensable dado que en tal supuesto se tendría que habilitar una solución alternativa de viviendas para los vecinos, que no está ni prevista ni evaluada económicamente. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en función de su capacidad técnica y los medios que vaya a adoptar para la ejecución, el que determine las fases de las distintas obras y servicios por manzanas, calles u otras partes, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto desarrollando sus actividades habituales de forma cotidiana.

Así, en el PCAP, los criterios de valoración del contrato se subdividen en 50 puntos para la oferta económica y otros 50 para criterios técnicos, siendo de éstos, 40 puntos para la redacción del proyecto básico y 10 para la Memoria constructiva. En este último apartado se incluyen importantes aspectos relacionados con lo expresado anteriormente, como una memoria constructiva y un programa de trabajo con la metodología a emplear en las obras, maquinaria de instalaciones fijas y el personal que se adscribirá a las obras, materiales a emplear, descripción general del proceso constructivo, análisis de los condicionantes existentes, etc.



3.-EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los mencionados barrios de La Viña, Alfonso X, San José y San Diego mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta en un entorno de fuerte conflictividad social (pues hay que recordar que no se trata de urbanizar un nuevo espacio como son los habituales proyectos de urbanización, sino de reconstruir el espacio público en un entorno urbano en el que sigue viviendo la gente, intentando minimizar la repercusión de las obras en la actividad cotidiana de la ciudad). En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto, surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas (Barrio de La Viña).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)



- Inesperado estado de deterioro de las redes de saneamiento en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)

Además esta propuesta de contrato mixto no ha ocasionado perjuicios económicos para la Comunidad Autónoma en ocasiones anteriores. (ver anexo 2).

4.- CONCLUSION:

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación “Renovación urbana del Barrio de La Salud-Cristo Rey de la ciudad de Lorca”. Estos motivos están también asociados a las técnicas de ejecución de las obras y a su dimensionamiento técnico, conformando junto con el diseño e innovación de las soluciones de la mitigación de los efectos sísmicos, un todo cuyo objetivo constituye el objeto del contrato. Este objetivo viene reflejado en el Documento de Bases Técnicas, sobre cual es la renovación y reparación del barrio y la mejora de las condiciones de habitabilidad del mismo, mediante la mejora sustancial de las infraestructuras y de las zonas de dominio público. La redacción del proyecto por la empresa significa que es la empresa la responsable tanto de la buena ejecución como del buen funcionamiento y dimensionamiento de las infraestructuras y del esquema completo y encaje de todas las obras que se construyan y proyecten, puesto que han sido diseñadas por él, lo que por añadidura va a suponer un considerable ahorro para la Administración, al ser posible por ejemplo, emplear técnicas no destructivas, en su caso, y con materiales y secciones posiblemente más optimizadas. **Por ello sería de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Además con este procedimiento conseguimos una disminución de plazos para poder iniciar las obras cuanto antes, y así conseguir que las personas que han sido afectadas por los terremotos, vuelvan a la normalidad cuanto antes, y no dilatar en más de un año el inicio de las actuaciones, sobre todo si tenemos en cuenta que alguno de los servicios públicos



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.
Secretaría General

esenciales ya presenta signos de funcionamiento deficiente, como es el suministro eléctrico, y otros parece que comienzan a presentarlos.

Murcia, a 1 de julio de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.
Secretaría General

Anexo 1. INFORME EMPRESA DE AGUAS MUNICIPAL DE LORCA



Aguas de Lorca
Príncipe Alfonso, 2
Tel. 968 47 71 10 - Fax 968 47 00 79
30800 LORCA (Murcia)

Registro de Salida	
FECHA	NÚM.
20-1-15	176

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

REGION DE
MURCIA
REGISTRO DE LA
CARM/DCAG LORCA

Att.: DIRECTORA GENERAL

E Nº. 201500024463
20/01/2015 12:09:49

ASUNTO: PROYECTO DE RENOVACIÓN BARRIOS
INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PLUVIALES
SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTES.

Lorca, martes, 20 de enero de 2015

Con relación a las diversas solicitudes recibidas en Aguas de Lorca sobre la remisión de información de redes existentes en referencia a la renovación de diversas calles y avenidas de la ciudad de Lorca por parte de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia motivadas por el plan de renovación urbana de los Barrios de Lorca a raíz del movimiento sísmico producido en 2011, Aguas de Lorca informa:

- Los planos de los servicios existentes emitidos por Aguas de Lorca se refiere a la información existente en esta empresa de las redes municipales de abastecimiento de agua potable, saneamiento y aguas pluviales de las zonas solicitadas.
- Esta información (tanto la ubicación como la descripción de las conducciones) es sólo orientativa al tratarse en su gran mayoría de redes municipales subterráneas de instalación anterior a la creación de la empresa mixta Aguas de Lorca.
- Aguas de Lorca no puede garantizar el nivel de afección en las infraestructuras existentes, detalladas en la información remitida, motivadas por el movimiento sísmico producido en la ciudad de Lorca el día 11/05/2011.
- La información podría variar a lo largo del tiempo en función de las posibles obras de mejora de las redes existentes que se realicen en la zona.
- Aguas de Lorca se pone a disposición en caso de que se precise realizar visitas in situ a la zona con el fin de realizar comprobaciones o mediciones de estas infraestructuras, por lo que rogamos contacten con Aguas de Lorca con la mayor antelación posible a fin de facilitar el acceso a las mismas.
- La información remitida por Aguas de Lorca solo podrá ser utilizada para el fin que fue solicitada y, previa a su utilización para el diseño de futuras actuaciones, deberían de realizarse las comprobaciones oportunas a fin de verificar su validez.

Quedando a su disposición para mejora de la información complementaria que las sea necesaria respecto a lo antes expuesto, se despide atentamente

Departamento

21/15

Aguas de Lorca, S. A. • Domicilio Social: Plaza de España, 1 • 30800 Lorca (Murcia)
Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo 1433, Folio 1. Hoja Mu. 26308 - N.I.F. A-30575674.



Anexo 2

CONSIDERACIONES ADICIONALES :

La solución propuesta, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, no ha ocasionado perjuicios económicos para ésta en determinados pronunciamientos judiciales:

- 1) En concreto, y respecto a diversos recursos interpuestos por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A” (en adelante Concesionaria), la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 4003/2008, de Casación**, reclamando el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de concesión para la construcción y explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y construcción de accesos y enlaces, confirma la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), nº 2315/02, declarando no ha lugar a dicho recurso de casación.

Fundamenta la misma en diversos antecedentes que se enumeran a continuación:

- ✓ La Sentencia del Tribunal Supremo, de 22/04/2008, dictada en el Recurso de Casación nº 1611/2006, donde se llega a la conclusión de que “nos encontramos ante modificaciones que se derivan de errores o imprevisibles del proyecto que son imputables al contratista que fue el que lo elaboró”; que los errores materiales apreciados en el capítulo de movimientos de tierras, aparición de excavación en roca en sitios no contemplados en el proyecto hubo un error material en la medición elaborada por el contratista, pues no se justifica porque no se contempló en el proyecto.
- ✓ El artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas pone a cargo del licitador “los riesgos y responsabilidades derivados de la redacción del proyecto de construcción”
- ✓ Si la empresa adjudicataria de la concesión no llevó a cabo en su momento las actuaciones necesarias, tal como catas o sondeos sobre el terreno, antes de ejecutar su proyecto, no es posible apreciar la existencia de circunstancias sobrevenidas o imprevisibles, sino una falta de previsión de la propia entidad concesionaria.



- 2) La **Sentencia del Tribunal Supremo de 30/06/2011, en Casación**, interpuesto el recurso contencioso-administrativo por la concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 278/04:

En dicha Sentencia, se resuelve en sentido contrario al recurrente, teniendo como precedentes otras Sentencias en casación de 22-4-2008 y 11-11-2009, dictadas en los recursos de casación 1611/2006 y 3278/2006, en relación con la redacción y aprobación definitiva del Proyecto de *“Modificado de las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”*.

Dichas Sentencias confirman la existencia de errores o imprevisiones, defectos en definitiva del proyecto elaborado y ejecutado por el contratista respecto dichas obras, y su imputabilidad al mismo apreciada por la Sala de Instancia, desestimando la pretensión del Concesionario respecto al ahorro por parte de la Administración de diferentes unidades de obra de caminos de servicio no incluidos en el proyecto de construcción de la Autovía del Noroeste.

- 3) **Sentencia del Tribunal Supremo, en Casación**, interpuesto dicho recurso por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Concesionaria pretendía que se le abonara el importe a que ascendía el precio de las obras del proyecto “Modificado de la obras de acceso y enlaces de la Autovía del Noroeste”, por 2.099.426,77 euros.

La Sala, entre otras argumentaciones, declarada como hechos probados cuales fueron los errores materiales detectados en la propuesta del proyecto “Modificado en las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”, y en base al artículo 12 del Pliego que establece que el presupuesto de adjudicación no podrá ser incrementado por errores del proyecto, diseño o medición en las unidades de obra.... Los errores no justifican por qué no se



contempló en el proyecto, fallando que no ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por al recurrente.

En definitiva, la adopción por la Administración, en su día, de licitar conjuntamente la redacción del proyecto y ejecución de las obras en la construcción de la Autovía del Noroeste, al margen de, legalmente, justificarse en el expediente en su día tramitado con arreglo a la legislación entonces vigente de contratos, ha supuesto para la Administración que las indemnizaciones reclamadas a ésta en las demandas anteriormente enunciadas fueran desestimadas por la Jurisdicción Contenciosa, y todo ello, en base fundamentalmente al pronunciamiento de que “El redactor del proyecto es el que debe asumir los gastos derivados de los errores y omisiones en el mismo, sin que puedan imputarse a la Administración como gastos imprevisibles o como restablecimiento del equilibrio económico del contrato”.

Dadas las características de las obras (financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, a través de un préstamo) en el municipio de Lorca, se considera que la licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra de contratos complejos a tenor de lo referenciado anteriormente, que pueden dar lugar a posibles demandas jurisdiccionales, ofrece más ventajas que el desglose independiente de la licitación del proyecto por una parte y la ejecución de la obra.



PROPUESTA DE INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-CRISTO REY DE LA CIUDAD DE LORCA

1.- ANTECEDENTES

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales destacan las denominadas de “Renovación y regeneración urbana” en distintos barrios de la ciudad. Estas actuaciones consisten fundamentalmente en la reparación y renovación de infraestructuras y espacios dañados por el sismo tales como calles, plazas y redes de servicios que por su carácter público no fueron incluidos en las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros o en las ayudas y subvenciones otorgadas a los propietarios privados de las edificaciones dañadas.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, en aplicación del artículo 124 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que exige que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras sea un procedimiento excepcional cuya concurrencia de los dos únicos supuestos admitidos deberán justificarse en el expediente se manifiesta lo siguiente: Los supuestos en que se permite efectuar dicha contratación son:

“a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas”.



La obra que se pretende realizar mediante procedimiento de “contrato mixto de obras por procedimiento abierto con varios criterios”, consiste en la **“Renovación urbana del barrio de La Salud-Cristo Rey de la ciudad de Lorca”**. Dicho barrio fue afectado por la serie sísmica de mayo de 2011.

Tras un terremoto se sabe que se producen enormes y graves daños materiales y humanos. Sin embargo, la mayoría de las veces, son los “efectos indirectos” los que mayores pérdidas económicas producen una vez ocurrido el evento, como es el caso de los servicios enterrados de infraestructura urbana (saneamiento, red de pluviales, red de agua potable, conducciones de gas, canalizaciones eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones).

La diferencia significativa de estos servicios enterrados, con los que están situados a nivel de suelo o con las edificaciones, estriba en que la mayoría de los daños no será visible. De esta manera la determinación real de los daños y su reparación es mucho más lenta, costosa y laboriosa. En este sentido, hay que subrayar que existe **un importante grado de incertidumbre** sobre la información que la administración licitante puede aportar a los futuros licitadores, en cuanto a la situación exacta, características técnicas y estado actual de las redes de servicios que se pretenden reparar o renovar. A las habituales incógnitas de estos procesos derivadas de la antigüedad de las mismas se añade el importante grado de desconocimiento que la administración responsable de ejecutar las obras posee en el momento de licitar las mismas en relación a la afección que el movimiento sísmico tuvo sobre las infraestructuras subterráneas debido a la **imposibilidad de asumir la responsabilidad de los datos suministrados por la empresas públicas municipales encargadas de gestionar los servicios** (ver informe adjunto de Aguas de Lorca S.A.).

Las tuberías son dañadas por el movimiento tectónico y por el paso de las ondas sísmicas. Influye, igualmente, el tipo de suelo: en terrenos blandos se pueden producir grietas que provocan la ruptura de las cañerías; en las zonas de transición de calidad de suelo y en cambios de espesores de rellenos naturales también se producen fallas. Los daños por tanto en



las mismas pueden ser escasos o parciales (permitiendo su reparación o mantenimiento) o de mayor entidad (implicando una reposición completa de la infraestructura o un tramo de la misma).

2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

El carácter excepcional de las obras se justifica a través de tres premisas fundamentales que se superponen en este caso:

a) La primera se trata de que el ámbito de actuación abarca un barrio completo de Lorca, el de La Salud-Cristo Rey, lo que resulta distinto a una reparación de una parte del mismo, que suele ser lo habitual en este tipo de contratos, y por lo tanto habrá que configurar y diseñar las redes de servicios públicos como si fueran nuevas, en lugar de ir ampliando lo que había. Las redes se han ido conformando añadiendo trozos nuevos a lo ya existente, pero en este caso no debe ejecutarse así, pues resulta ineficiente. Ahora se puede hacer adecuadamente y es lo que se pretende. La red tiene que tener un diseño completo y nuevo desde el inicio.

Además este barrio cuenta con necesidades básicas a cubrir específicas generadas en parte tras el terremoto del 2011:

Zona A: Manzana que, cuando se ejecutó la Renovación del Barrio de Alfonso X, estando dentro de su ámbito de actuación, quedó sin realizar la renovación del pavimento, encontrándose en mal estado. Situada entre calle Benemérita y calle Maestro Isaac del Castillo.

Zona B: Ejecución de acometida eléctrica en edificio, que ha sido reconstruido tras el terremoto, situado en esquina de Avenida Infante Juan Manuel con carretera de Granada. Desde dicho edificio hasta Centro de Transformación situado en Avenida Infante Juan Manuel.

Zona C: Cimbrado de la Rambla de las Chatas, consiguiendo una vía de evacuación peatonal, nuevas zonas de recreo y mejora de aparcamiento

Zona D: Mejora de la accesibilidad peatonal y al tráfico rodado, estudiando la continuidad del nudo formado por la calle Periodistas, la calle Rubén Darío y la calle Tintoreros-Albañilería, de tal forma que queden conectados el Barrio de La Viña con el Barrio de La Salud-Cristo Rey.

Zona E: Terminación de aceras que quedaron sin ejecutar en Carretera de Granada cuando se realizó la Renovación del Barrio de Alfonso X debido a la construcción de edificios en dichas manzanas.



b) La segunda premisa de excepcionalidad se trata de la necesaria simultaneidad de las obras mientras los vecinos han de seguir viviendo en el mismo, tal y como se explica el Documento de Bases Técnicas *“Será condición indispensable garantizar la compatibilidad de las obras con el desarrollo de la vida de los vecinos del barrio, permitiendo el acceso a las viviendas y comercios durante el transcurso de las obras y realizando su ejecución respetando la normativa aplicable al respecto”*.

Hay que indicar que lo normal en este tipo de obras es la actuación en algún tramo de calle, un edificio o una manzana, pero difícilmente se actúa de forma simultánea en todo un barrio completo, como es el caso, manteniendo la población en él y teniendo que dotar a los habitantes de los servicios públicos esenciales mientras se están instalando esas mismas redes y rehabilitación de calles, lo que no se suele dar en este tipo de actuaciones, ya que dichas obras, sobre todo en redes subterráneas, suelen construirse de forma independiente. Por otra parte también se deben mantener en el barrio las actividades sociales y comerciales, permitiendo a los vecinos disponer también de las zonas de ocio.

c) La tercera es que hay que tener en cuenta el inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables del proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas, alumbrado, etc.) como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, tal y como puede comprobarse en el informe técnico aportado por la empresa municipal de Aguas de Lorca S.A. (anexo 1). Al tratarse de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, una posible ejecución en la cual la administración asumiera la responsabilidad de un proyecto en el cual es imposible obtener certeza sobre variables, como los daños en las infraestructuras subterráneas, obligan a vincular a la empresa contratista a la ejecución del proyecto de obras si no se quiere asumir una eventual situación de indefensión frente al licitador adjudicatario y una más que posible conflictividad social en las obras (por ejemplo, la asunción completa del proyecto por parte de la administración obligaría, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio).



Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño, la configuración y las fases de las distintas obras, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto se construyen. A modo de ejemplo, el contratista podría, si dispone de los medios técnicos adecuados, ejecutar ciertas canalizaciones con topes de pequeño diámetro, evitando así tener que abrir un sin fin de zanjas en todas las calles del barrio con las molestias consiguientes a los vecinos, por riesgos en la circulación rodada y peatonal, acumulación de polvo y escombros, etc. Las distintas soluciones en cuanto a diámetros y trazado de las canalizaciones supondrían, en todo caso, un ahorro para la Administración, sin merma de la calidad del servicio.

Esto en la práctica significa que no sería suficiente con que la Administración contratante elaborara un documento completo que definiera totalmente las obras, esto es, un proyecto de construcción, pues la ejecución de las mismas, las fases, la implantación y/o renovación de las infraestructuras urbanas que determina el Documento de Bases Técnicas podría imposibilitar que los vecinos permaneciesen habitando las viviendas durante la ejecución de las obras, lo que sería impensable dado que en tal supuesto se tendría que habilitar una solución alternativa de viviendas para los vecinos, que no está ni prevista ni evaluada económicamente. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en función de su capacidad técnica y los medios que vaya a adoptar para la ejecución, el que determine las fases de las distintas obras y servicios por manzanas, calles u otras partes, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto desarrollando sus actividades habituales de forma cotidiana.

Así, en el PCAP, los criterios de valoración del contrato se subdividen en 50 puntos para la oferta económica y otros 50 para criterios técnicos, siendo de éstos, 40 puntos para la redacción del proyecto básico y 10 para la Memoria constructiva. En este último apartado se incluyen importantes aspectos relacionados con lo expresado anteriormente, como una memoria constructiva y un programa de trabajo con la metodología a emplear en las obras, maquinaria de instalaciones fijas y el personal que se adscribirá a las obras, materiales a emplear, descripción general del proceso constructivo, análisis de los condicionantes existentes, etc.



3.-EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los mencionados barrios de La Viña, Alfonso X, San José y San Diego mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta en un entorno de fuerte conflictividad social (pues hay que recordar que no se trata de urbanizar un nuevo espacio como son los habituales proyectos de urbanización, sino de reconstruir el espacio público en un entorno urbano en el que sigue viviendo la gente, intentando minimizar la repercusión de las obras en la actividad cotidiana de la ciudad). En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto, surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas (Barrio de La Viña).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)



- Inesperado estado de deterioro de las redes de saneamiento en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)

Además esta propuesta de contrato mixto no ha ocasionado perjuicios económicos para la Comunidad Autónoma en ocasiones anteriores. (ver anexo 2).

4.- CONCLUSION:

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación “Renovación urbana del Barrio de La Salud-Cristo Rey de la ciudad de Lorca”. Estos motivos están también asociados a las técnicas de ejecución de las obras y a su dimensionamiento técnico, conformando junto con el diseño e innovación de las soluciones de la mitigación de los efectos sísmicos, un todo cuyo objetivo constituye el objeto del contrato. Este objetivo viene reflejado en el Documento de Bases Técnicas, sobre cual es la renovación y reparación del barrio y la mejora de las condiciones de habitabilidad del mismo, mediante la mejora sustancial de las infraestructuras y de las zonas de dominio público. La redacción del proyecto por la empresa significa que es la empresa la responsable tanto de la buena ejecución como del buen funcionamiento y dimensionamiento de las infraestructuras y del esquema completo y encaje de todas las obras que se construyan y proyecten, puesto que han sido diseñadas por él, lo que por añadidura va a suponer un considerable ahorro para la Administración, al ser posible por ejemplo, emplear técnicas no destructivas, en su caso, y con materiales y secciones posiblemente más optimizadas. **Por ello sería de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Además con este procedimiento conseguimos una disminución de plazos para poder iniciar las obras cuanto antes, y así conseguir que las personas que han sido afectadas por los terremotos, vuelvan a la normalidad cuanto antes, y no dilatar en más de un año el inicio de las actuaciones, sobre todo si tenemos en cuenta que alguno de los servicios públicos



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

esenciales ya presenta signos de funcionamiento deficiente, como es el suministro eléctrico, y otros parece que comienzan a presentarlos.

En Murcia a 1 de julio de 2016

EL COORDINADOR TÉCNICO

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Jose Maria Rodenas Canaada.

Fdo: Fernando Roca Guillamón



Anexo 1. INFORME EMPRESA DE AGUAS MUNICIPAL DE LORCA



Aguas de Lorca
Príncipe Alfonso, 2
Telf. 968 47 71 10 - Fax 968 47 00 79
30800 LORCA (Murcia)

Registro de Salida	
FECHA	NÚM.
20-1-15	176

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

REGION DE
MURCIA
Registro de la
CARM OAG LORCA

Att.: DIRECTORA GENERAL

E Nº. 201500024463
20/01/2015 12:09:49

ASUNTO: PROYECTO DE RENOVACIÓN BARRIOS
INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PLUVIALES
SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTES.

Lorca, martes, 20 de enero de 2015

Con relación a las diversas solicitudes recibidas en Aguas de Lorca sobre la remisión de información de redes existentes en referencia a la renovación de diversas calles y avenidas de la ciudad de Lorca por parte de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia motivadas por el plan de renovación urbana de los Barrios de Lorca a raíz del movimiento sísmico producido en 2011, Aguas de Lorca informa:

- Los planos de los servicios existentes emitidos por Aguas de Lorca se refiere a la información existente en esta empresa de las redes municipales de abastecimiento de agua potable, saneamiento y aguas pluviales de las zonas solicitadas.
- Esta información (tanto la ubicación como la descripción de las conducciones) es sólo orientativa al tratarse en su gran mayoría de redes municipales subterráneas de instalación anterior a la creación de la empresa mixta Aguas de Lorca.
- Aguas de Lorca no puede garantizar el nivel de afección en las infraestructuras existentes, detalladas en la información remitida, motivadas por el movimiento sísmico producido en la ciudad de Lorca el día 11/05/2011.
- La información podría variar a lo largo del tiempo en función de las posibles obras de mejora de las redes existentes que se realicen en la zona.
- Aguas de Lorca se pone a disposición en caso de que se precise realizar visitas in situ a la zona con el fin de realizar comprobaciones o mediciones de estas infraestructuras, por lo que rogamos contacten con Aguas de Lorca con la mayor antelación posible a fin de facilitar el acceso a las mismas.
- La información remitida por Aguas de Lorca solo podrá ser utilizada para el fin que fue solicitada y, previa a su utilización para el diseño de futuras actuaciones, deberán de realizarse las comprobaciones oportunas a fin de verificar su validez.

Quedando a su disposición para mejora de la información complementaria que las sea necesaria respecto a lo antes expuesto, se despide atentamente

Departamento Té

ia

23/15



Anexo 2

CONSIDERACIONES ADICIONALES :

La solución propuesta, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, no ha ocasionado perjuicios económicos para ésta en determinados pronunciamientos judiciales:

- 1) En concreto, y respecto a diversos recursos interpuestos por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A” (en adelante Concesionaria), la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 4003/2008, de Casación**, reclamando el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de concesión para la construcción y explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y construcción de accesos y enlaces, confirma la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), nº 2315/02, declarando no ha lugar a dicho recurso de casación.

Fundamenta la misma en diversos antecedentes que se enumeran a continuación:

- ✓ La Sentencia del Tribunal Supremo, de 22/04/2008, dictada en el Recurso de Casación nº 1611/2006, donde se llega a la conclusión de que “nos encontramos ante modificaciones que se derivan de errores o imprevisibles del proyecto que son imputables al contratista que fue el que lo elaboró”; que los errores materiales apreciados en el capítulo de movimientos de tierras, aparición de excavación en roca en sitios no contemplados en el proyecto hubo un error material en la medición elaborada por el contratista, pues no se justifica porque no se contempló en el proyecto.
- ✓ El artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas pone a cargo del licitador “los riesgos y responsabilidades derivados de la redacción del proyecto de construcción”
- ✓ Si la empresa adjudicataria de la concesión no llevó a cabo en su momento las actuaciones necesarias, tal como catas o sondeos sobre el terreno, antes de ejecutar su proyecto, no es posible apreciar la existencia de circunstancias sobrevenidas o imprevisibles, sino una falta de previsión de la propia entidad concesionaria.



- 2) La **Sentencia del Tribunal Supremo de 30/06/2011, en Casación**, interpuesto el recurso contencioso-administrativo por la concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 278/04:

En dicha Sentencia, se resuelve en sentido contrario al recurrente, teniendo como precedentes otras Sentencias en casación de 22-4-2008 y 11-11-2009, dictadas en los recursos de casación 1611/2006 y 3278/2006, en relación con la redacción y aprobación definitiva del Proyecto de *“Modificado de las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”*.

Dichas Sentencias confirman la existencia de errores o imprevisiones, defectos en definitiva del proyecto elaborado y ejecutado por el contratista respecto dichas obras, y su imputabilidad al mismo apreciada por la Sala de Instancia, desestimando la pretensión del Concesionario respecto al ahorro por parte de la Administración de diferentes unidades de obra de caminos de servicio no incluidos en el proyecto de construcción de la Autovía del Noroeste.

- 3) **Sentencia del Tribunal Supremo, en Casación**, interpuesto dicho recurso por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Concesionaria pretendía que se le abonara el importe a que ascendía el precio de las obras del proyecto “Modificado de la obras de acceso y enlaces de la Autovía del Noroeste”, por 2.099.426,77 euros.

La Sala, entre otras argumentaciones, declarada como hechos probados cuales fueron los errores materiales detectados en la propuesta del proyecto “Modificado en las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”, y en base al artículo 12 del Pliego que establece que el presupuesto de adjudicación no podrá ser incrementado por errores del proyecto, diseño o medición en las unidades de obra.... Los errores no justifican por qué no se



contempló en el proyecto, fallando que no ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por al recurrente.

En definitiva, la adopción por la Administración, en su día, de licitar conjuntamente la redacción del proyecto y ejecución de las obras en la construcción de la Autovía del Noroeste, al margen de, legalmente, justificarse en el expediente en su día tramitado con arreglo a la legislación entonces vigente de contratos, ha supuesto para la Administración que las indemnizaciones reclamadas a ésta en las demandas anteriormente enunciadas fueran desestimadas por la Jurisdicción Contenciosa, y todo ello, en base fundamentalmente al pronunciamiento de que “El redactor del proyecto es el que debe asumir los gastos derivados de los errores y omisiones en el mismo, sin que puedan imputarse a la Administración como gastos imprevisibles o como restablecimiento del equilibrio económico del contrato”.

Dadas las características de las obras (financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, a través de un préstamo) en el municipio de Lorca, se considera que la licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra de contratos complejos a tenor de lo referenciado anteriormente, que pueden dar lugar a posibles demandas jurisdiccionales, ofrece más ventajas que el desglose independiente de la licitación del proyecto por una parte y la ejecución de la obra.



Referencia: 27/ 2016
**CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y
EJECUCIÓN DE OBRAS RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO
LA SALUD-CRISTO REY CIUDAD LORCA (SEISMO 2011)**

ORDEN

Visto el Documento de Bases Técnicas para la contratación de CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-CRISTO REY EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011), redactado por la INGENIERA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS: Dña. Gloria Martínez Mari, con un importe de ejecución por contrata (IVA incluido) de 3.126.458,00 euros, y aprobado por Orden de esta Consejería, de fecha 01/07/2016.

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos
45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales
45233140-2: Obras viales
45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica
45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías
45232130-2: Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales
45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.

Visto Certificado de Disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 01/07/2016, emitido por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos: Dña. Gloria Martínez Mari.

Vistos los informes de justificación prevista en los art. 22 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según consta en Informe de fecha 25/04/2016 y Anexo al Documento de Bases Técnicas de fecha 01/07/2016, así como Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 01/07/2016, de inicio del expediente de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. .

DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a "CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-CRISTO REY EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)", uniéndose al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación, y el informe jurídico, para la adjudicación del citado contrato, por el sistema Procedimiento Abierto de Varios Criterios.

Segundo.- Designar como Responsable del contrato y Directora facultativa de las obras a Dña. Gloria Martínez Mari, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y como Coordinador Técnico a D. José María Ródenas Cañada, Dr.Arquitecto.





Región de Murcia

Referencia: 043369/1100069586/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	432A	URBANISMO
Subconcepto	65000	INVERS.GEST.PARA OTROS EN
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto
Centro de Coste
CPV

42894 REN.URB.B°SALUD-C.REY.SEISMO LORCA 2011
45222000 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ING

Exp. Administrativo

AA/27/2016

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

RED.PROY.EJEC.REN.URB.B°LA SALUD-CR.REY
INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original

Impor. Complementario

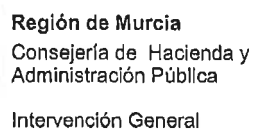
Importe Total

*****175.410,00*EUR CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EURO
*****0,00*EUR CERO EURO
*****175.410,00* EUR CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

F. Preliminar	15.07.2016	F. Impresión	15.07.2016	F.Contabilización	15.07.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140200	G/432A/65000	2017	2.951.048,00	EUR
	****TOTAL:		2.951.048,00	EUR



Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General

4

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Informe Jurídico

ASUNTO: Contrato mixto de redacción de Proyecto y Obra de renovación urbana en el Barrio de la Salud-Cristo Rey en la ciudad de Lorca.

Por el Servicio de Contratación se remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su informe por el Servicio Jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, idéntico a otros informados recientemente de por este Servicio Jurídico y examinada la justificación para acudir al concurso de Proyecto y obra, de conformidad con la naturaleza de las obras señalada en el informe de 25 de abril de 2016 del coordinador técnico de las Dirección General proponente, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su aprobación, y licitación por procedimiento abierto por un importe de 3.126.458.00 €, acuerdo con los artículo 138 y 157 a 161 del TRLCSP, pudiendo elevarse a la superioridad para su autorización.



El Je

Murc

Edo. F

6

ón



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se está tramitando en esta Consejería expediente para la contratación de **“CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-CRISTO REY EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO LORCA 2011)”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de **3.126.458,00.- euros**, por el sistema de Procedimiento Abierto Varios Criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124, 138 y 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El artº. 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la autorización para la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los Consejeros y el artº. 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que el Órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos fije como atribución de los Consejeros.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD-CRISTO REY EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO LORCA 2011)", con un presupuesto de ejecución por contrata de **3.126.458,00 Euros (IVA incluido)**, con cargo a la partida presupuestaria **140200.432A.65000** y número de proyecto **42894**, y que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Varios Criterios.

Murcia, a 28 de julio de 2016.
EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina.